

Objeto:

COMPRAS -
FISCALIZACIÓN DE
CONTRATACIONES
MEDIANTE DEC. 433/17
Período auditado:

Corresponde al
comprendido entre los
días 1° de julio y 31 de
diciembre de 2017

**Normativa
relevante:**

- Decreto N° 101/03.
(BOCBA N° 1630).
Crea el Registro Único
y Permanente de
Proveedores del
Gobierno de la Ciudad
de Buenos Aires (Riup).
- Decreto N° 1.342/08.
(BOCBA N° 3060).
Reglamentación Ley N°
2.855.
- Decreto N° 263/10.
(BOCBA N° 3396).
Crea el Sistema de
Registro Contable
Patrimonial de Bienes
de Uso y de Consumo.
- Decreto N° 487/14.
(BOCBA N° 4544).
Modifica el Decreto N°
263/10, Sistema de
Registro Contable
Patrimonial de Bienes
de Uso y de Consumo.
- Decreto N° 433/16
(BOCBA N° 4941).
Establece niveles de
decisión y cuadro de
competencias
complementarias para
los procedimientos de
ejecución
presupuestaria.
Aprobación de gastos
descentralizados

Informe Ejecutivo**IFAUD N° 10-UAIEATC-18****PROYECTO N°005/18****F/N Ente Autárquico Teatro Colón Ley N° 2.855****Dirección General Técnica Administrativa y Legal**

Alcance: Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 6 de abril y 11 de junio de 2018, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de El Teatro, sita en Cerrito N° 628, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

- En el 26% de los casos, seis (6) expedientes electrónicos, sobre un total de veintitrés (23) actuados, corresponden a contrataciones de tracto sucesivo, de las cuales no consta el estado de avance del correspondiente proceso licitatorio, incumpliendo con el artículo 3°, inciso d), del Decreto N° 433/16
- En la contratación tramitada mediante el Expediente N° 28988123-DGTALEATC/17, correspondiente a la compra de telas por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.103.530,-), no obra la justificación de uso de la modalidad por tratarse de un gasto impostergable, tal como lo requiere el artículo 3° a) del Dec N° 433/16.
- Se constató que de un total de veintitrés (23) expedientes, en doce (12) de ellos, los que representan el 52,17% de la muestra examinada, las compras y contrataciones que tramitaron por el Decreto N° 433/16, se hallaban previstas en el Plan Anual de Compras del Año 2017, bajo la modalidad de licitación pública y contratación menor, lo que revela que pudieron ser tramitadas con anterioridad y por los procedimientos que prevé la Ley de Compras y Contrataciones.
- Se verificó que en un total de seis (6) actuados por los cuales se tramitó la compra de bienes mediante el Decreto N° 433/16, los que representan el 26% de la muestra analizada, no consta el Alta Patrimonial de los bienes adquiridos, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 263/10.
- Del análisis de la muestra surge que, el 13,04% de los casos -tres (3) expedientes- no contienen la totalidad de la documentación requerida, en tanto no fueron vinculados a los actuados, el acto administrativo aprobatorio, la orden de compra y el parte de recepción definitiva de los bienes.
- En el 34,78% de los casos -ocho (8) expedientes-, las inscripciones de los proveedores presentan inconsistencias, incumpliendo con el artículo 3°, inciso c) del Decreto N° 433/16, toda vez que al momento de la aprobación del gasto, el proveedor deberá estar inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) (ver Anexo III, Punto 5).

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

"Se realizarán los controles necesarios a fin de evitar incumplir en trámites futuros con el art. 3° inciso d, del Decreto N° 433.

Cabe aclarar que:

- *El servicio de Operación y Mantenimiento se encuentra encuadrado dentro de la licitación que está realizando el MDU.*

operativamente en
jurisdicciones y
entidades.

- Resolución N° 321-EATC/17 (BOCBA N° 5127) Modifica la estructura orgánica y funcional del Ente Autárquico Teatro Colón.

Equipo auditor:

Auditor Interno:

Dr. Rogelio
RODRIGUEZ
DIAZ

Equipo de Trabajo:

Lic. Natalia Rocío
PERE

Sra. María
Agustina
MARTINEZ

Lic. Norma
LAUNICHAK

- El servicio de provisión de dispenser y agua potable actualmente está tramitado por Convenio Marco a través de la empresa Fischetti y Cia. SRL.

Los servicios de cobertura de área protegida y de auditoría de medios se encuentran actualmente licitados bajo expedientes: EE-2018-04663622-DGTALEATC Y EE-2018-06723280-DGTALEATC respectivamente”

“Se realizarán los controles necesarios a fin de evitar incumplir en trámites futuros con el art. 3° inciso a, del Decreto N° 433”.

“Respecto a los servicios de Limpieza y Mantenimiento los mismos no han podido ser licitados dado que se estaba tramitando a través del MDU la nueva licitación que entrará en vigencia este año.

En referencia al resto de las compras/contrataciones, no se tuvo la información necesaria por parte del área requirente en tiempo y forma motivo por el cual no pudieron tramitarse las compras según el PAC”.

“Se tomarán las medidas del caso para completar la documentación requerida a la brevedad”.

“Al momento de realizar la tramitación los proveedores se encontraban inscriptos.

Se tomarán las medidas del caso para incluir la documentación de respaldo en futuros trámites”.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a los recaudos exigidos por el Decreto N° 433/16.

Instrumentar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las modalidades de contratación previstas con anterioridad y en caso de optar por la vía de excepción, cumplir con los requerimientos impuestos en el Decreto N° 433/16

Arbitrar los medios necesarios a fin de ejecutar las contrataciones conforme los principios generales establecidos en la normativa vigente (ejecución del Plan Anual de Compras y procedimientos generales y de excepción).

Incorporar al expediente electrónico el Alta Patrimonial de los bienes a fin de cumplir con la normativa vigente y constatar el ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos. Incluir en el actuado las constancias de inscripción de los proveedores, asegurando así el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación.

Conclusión:

De las tareas de fiscalización realizadas surge que se deberán implementar las medidas necesarias a fin de prestar cabal cumplimiento respecto de las formalidades exigidas en el Decreto N° 433/16.

En particular, incorporar en los actuados pro los cuales se tramitan las compras mediante el mencionado Decreto, el estado de avance del procedimiento correspondiente para las contrataciones de tracto sucesivo; el debido justificativo de las compras que avale la utilización de esta vía de excepción, y la vinculación de la totalidad de la documentación respaldatoria de las compras y contrataciones efectuadas.

Finalmente, se deberá dar cumplimiento a las modalidades previstas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio en cuestión y tramitar las mismas con la debida antelación para su fiel cumplimiento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe_Ejecutivo IFAUD-10-UAIEATC-2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.